

porte total de seiscientos noventa y cuatro mil novecientos cuarenta y tres pesetas con cincuenta y seis céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a siete de septiembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LEOEA

RESOLUCION de la Junta Económica de la Región Aérea Central por la que se convoca subasta pública para la adjudicación de la obra «Pabellón de Suboficiales en la Base Aérea de Torrejón de Ardoz».

Se convoca subasta pública para la adjudicación de la obra «Pabellón de Suboficiales en la Base Aérea de Torrejón de Ardoz», por un importe de dos millones seiscientos veintitrés mil novecientos setenta y tres pesetas con cincuenta y un céntimos (2.623.973,51 ptas.), incluidos los beneficios de contrata, 9 por 100 de beneficio industrial, 2,5 por 100 de administración y 0,50 por 100 para conservación de la obra durante el plazo de garantía. El importe de la fianza provisional es de cuarenta y cuatro mil trescientas cincuenta y nueve pesetas con sesenta céntimos (44.359,60 ptas.). Los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los demás documentos del proyecto, podrán examinarse en las oficinas de este Servicio (Martín de los Heros, número 51, segunda planta) de nueve a dos menos cuarto. La apertura de pliegos tendrá lugar a las diez treinta horas del día 6 de octubre próximo, en la Jefatura de este Servicio.

El importe de los anuncios, de cuenta del adjudicatario. Madrid, 8 de septiembre de 1960.—El Comandante Secretario de la Junta Económica, Jesús Artigas Cia.—7.343.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la se abre, en segunda convocatoria, el cupo global número 52 (Máquinas diversas para la industria química, farmacéutica y caucho).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959.

Esta Dirección General ha resuelto abrir, en segunda convocatoria, el cupo global número 52 (Máquinas diversas empleadas específicamente en las industrias química, farmacéutica y del caucho; piezas para su fabricación).

Las condiciones de la convocatoria son:

- 1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 500.000 dólares (quinientos mil).
- 2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.
- 3.ª Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros hasta el día 14 de octubre de 1960.
- 4.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:
 - a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (usuario directo, comerciante o representante).
 - b) Capital de la empresa o negocio.
 - c) Número de obreros y empleados.
 - d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente lo satisfecho por «licencia fiscal» (antes: contribución industrial) e «impuestos por beneficios: cuota industrial» (cifra que se le ha asignado en la evaluación global, en su caso).
 - e) En el caso de concurrir en el concepto de usuario directo, se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de cada uno de los productos demandados.
 - f) Adjudicaciones anteriores con cargo al cupo global y estado de realización de las operaciones.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 13 de septiembre de 1960.—El Director general, Gregorio López Bravo.

MERCADO DE DIVISAS

CAMBIOS PUBLICADOS

Día 13 de septiembre de 1960

Clase de moneda	Compra	Venta
	Pesetas	Pesetas
Franco franceses	12,12	12,18
Franco belgas	119,70	120,30
Franco suízos	13,69	13,75
Dólares U. S. A.	59,85	60,15
Dólares Canadá... ..	61,50	61,85
Deutsche Mark	14,24	14,32
Florines holandeses	15,75	15,83
Libras esterlinas... ..	167,58	168,42
Liras italianas	9,60	9,65
Schillings austriacos	2,29	2,31
Coronas danesas... ..	8,66	8,70
Coronas noruegas	8,38	8,42
Coronas suecas	11,57	11,63

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO 1694/1960, de 7 de septiembre, por el que se autoriza la contratación por concierto directo para el saneamiento del polígono «Los Corrales», de Cádiz.

Examinado el expediente incoado por el Organismo autónomo «Gerencia de Urbanización», de conformidad con el Ministerio de la Vivienda, para ejecutar por el sistema de concierto directo con la Compañía Mercantil «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima», al amparo del apartado tercero del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, en relación con los artículos cuarenta y tres, apartado A), y cuarenta y cuatro, excepción segunda, de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, las obras de «Saneamiento del Polígono «Los Corrales», de Cádiz, en cuya tramitación se han observado los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Vivienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de agosto de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Organismo autónomo «Gerencia de Urbanización» para proceder a la contratación por concierto directo con la Compañía Mercantil «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima», de las obras de «Saneamiento del Polígono «Los Corrales», de Cádiz, con arreglo al proyecto técnicamente aprobado por Orden del Ministerio de la Vivienda de siete de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución, por contrata, de las referidas obras, que asciende a la cantidad de doce millones trescientas nueve mil cuatrocientas cuarenta pesetas con ochenta y un céntimos, se aplicará al capítulo sexto, artículo segundo, concepto único del vigente presupuesto de gastos de dicho Organismo, y se hará efectivo en las tres siguientes anualidades:

Año mil novecientos sesenta: Tres millones de pesetas.

Año mil novecientos sesenta y uno: Cinco millones de pesetas.

Año mil novecientos sesenta y dos: Cuatro millones trescientas nueve mil cuatrocientas cuarenta pesetas con ochenta y un céntimos.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de la Vivienda se adoptarán las medidas oportunas para el debido cumplimiento de lo dispuesto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a siete de septiembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA